

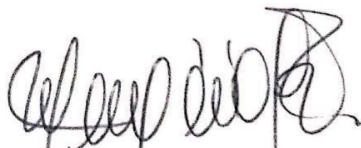
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, Nariño, 01 de diciembre de 2023.

Doy cuenta al señor Juez, de la Acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el número 520013118002-2023-00174-00, propuesta por LUIS ALFREDO ESPARZA ATENCIO en contra de GOBERNACIÓN DE NARIÑO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Sírvasse Proveer.



MAYDÚ GARCÍA PATIÑO
Sustanciadora

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA
ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PASTO**

Pasto, Nariño, primero de diciembre de dos mil veintitrés

Acción de tutela: 520013118002-2023-00174-00

Accionante: LUIS ALFREDO ESPARZA ATENCIO

**Accionados: GOBERNACIÓN DE NARIÑO - SECRETARIA
DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Se recibe acción de tutela instaurada por **LUIS ALFREDO ESPARZA ATENCIO** en contra de **GOBERNACIÓN DE NARIÑO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Ahora bien, en cumplimiento al **ACUERDO CSJNAA22-0160** del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho puede dirigirse al correo electrónico i02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del escrito se observa que el mismo reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá la acción de tutela ordenando se le imprima el trámite previsto en el Decreto ídem y el 306 de 1.992.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

En ese orden de ideas, con el fin de instruir la acción de amparo y decidir de fondo la cuestión planteada, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela propuesta por LUIS ALFREDO ESPARZA ATENCIO en contra de GOBERNACIÓN DE NARIÑO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente acción de tutela a los integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el código OPEC No. 160255, MODALIDAD ABIERTO que corresponden al proceso de selección No. 1522 de 2020 Territorial Nariño, para lo cual se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Gobernación de Nariño para que dentro de sus dominios web publique el escrito de tutela, anexos y el presente auto admisorio.

TERCERO.- ENVÍESE copia de la demanda de tutela al representante legal o quien haga sus veces de GOBERNACIÓN DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a los vinculados a través de las accionadas, para que en ejercicio del derecho de contradicción se manifiesten dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, sobre lo pertinente en relación con los hechos contenidos en ella, aporte las pruebas que estimen pertinentes y conducentes relacionadas con la misma.

CUARTO.- PRACTÍQUESE cuanta prueba resulte necesaria para establecer la veracidad de los hechos de la demanda de tutela, dentro del perentorio término de los diez (10) días.

QUINTO. - Téngase como pruebas los documentos anexos a la acción de tutela.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes de la admisión del presente amparo.

SÉPTIMO. - COMUNÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a la parte accionante, accionada que en cumplimiento al **ACUERDO CSJNAA22-0160** del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

este despacho será atendido a través del correo electrónico:
i02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co, *horario de atención al público*
de 8 a 12 a.m. y de 1 a 5. p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANO ROBERTO ACOSTA VALLEJO

Juez